

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN- No. 2023-00155
-AMPARO DE POBREZA -
DEMANDANTE: KAREN LIZETH PACHÓN CAÑÓN
DEMANDADA: JOSÉ GABRIEL CASTAÑO OCAMPO y OTRA

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme lo señala el 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como apoderado(a) del amparado señor **JOSÉ GABRIEL CASTAÑO OCAMPO**, por pobre al doctor (a) **LUZ DARY ORTÍZ SEPÚLVEDA**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado (a) en este Circuito. –núm. 7 del art. 48 del C. G. del P. en concordancia con el inc. 2 del art. 154 ibídem.-

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación exhortándolo(a) para que en el término de tres (3) días, **manifieste** su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo -Art. 154 inc. 3° del C. G. del P.-, **recordándole** además que el cargo es de obligatoria aceptación.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal o de manera electrónica esta decisión a la peticionaria.

CUARTO: ADVERTIR que conforme lo señala el inciso final el artículo 152 ejúsdem, **el término para hacer uso de los derechos de defensa y contradicción queda suspendido**, siempre y cuando este **no se encuentre vencido**, situación ésta que **deberá dejarse en conocimiento del apoderado (a) por amparo de pobreza, oportunamente.**

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Lilia Ines Suarez Gomez

Firmado Por:

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001**

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64bfd11fbb8d7146dd42b7903e01f876296d39e57cd3d09526769c3dadb69f8**

Documento generado en 04/07/2023 10:49:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**